



Resolución Jefatural No. 195 - 2012-AGN/J

Lima, 03 JUL 2012

VISTO, el Informe N° 247-2011-AGN-DNDAAI-DAP y el Informe 06-2012-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de la Dirección de Archivos Públicos y de la Dirección de Normas Archivísticas, respectivamente, acerca de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud,

que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, la Dirección de Archivos Públicos, a través del informe N° 247-2011-AGN-DNDAAI-DAP de fecha 17 de noviembre de 2011, solicita la eliminación de documentos innecesarios, adjuntando copia del Inventario, así como muestras documentales;



Que, mediante Informe N° 06-2012-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 30 de enero de 2012, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a dieciocho centímetros (0.18) lineales aproximadamente y no a veinte centímetros (0.20) lineales como lo señala el inventario alcanzado por la Dirección de Archivos Públicos, correspondiente al periodo comprendido entre los años 1949 y 1963, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sustento de derechos ni obligaciones para la entidad o los ciudadanos, por lo cual es carente de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles para la investigación;



Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según Acta de la Segunda Sesión de fecha 08 de mayo de 2012, decidió aprobar la propuesta de eliminación en los términos del Informe N° 06-2012-AGN-DNDAAI-DNA-LDA;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios del **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS INDÍGENAS** correspondiente al periodo comprendido entre los años de 1949 y 1963, cuya cantidad asciende a dieciocho centímetros (0.18) lineales, aproximadamente, según el siguiente detalle:

UNIDAD ORGÁNICA DIVERSAS

Correspondencia

original y copias

1949-1963



Resolución Jefatural No. 195 -2012-AGN/J



ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Archivos Públicos y a la Oficina Técnica Administrativa, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional